

SE APRUEBA LEY QUE MODIFICA ALGUNOS ASPECTOS DE LOS JUICIOS LABORALES

El Congreso Nacional ([Boletín Nro. 13752-07](#)) aprobó el Proyecto de Ley que reforma el sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, el cual contempla modificaciones a los juicios laborales. Este Proyecto de Ley aprobado fue remitido al Presidente de la República para su promulgación y posterior publicación en el Diario Oficial. En **PARRAGUEZ&MARÍN**, presentamos esta modificación legal:

- **MODIFICACIONES A LOS JUICIOS.** Esta nueva normativa busca procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente y limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios, introduciendo una **serie de modificaciones a los procedimientos civiles, de familia, penal, laboral y de policía local, así como en los alegatos ante las Cortes.** También incorpora normas transitorias.
- **INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO SOBRE UNIDAD ECONÓMICA.** En materia laboral, se indica que **en los juicios de unidad económica, el juez tiene la facultad -y no la obligación- de solicitar informe de la Dirección del Trabajo o de otros órganos de la Administración del Estado,** la que procederá siempre a petición del trabajador.
- **APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MONITORIO.** **Se aumenta hasta 15 ingresos mínimos mensuales la cuantía** para que sea aplicable el procedimiento monitorio.
- **COMPARECENCIA REMOTA A AUDIENCIAS.** Se establece que **el juez puede autorizar la comparecencia remota por videoconferencia de cualquiera de las partes que así lo solicite, a una o varias de las audiencias judiciales** que se verifiquen presencialmente en el tribunal. Lo anterior, en la medida que cuente con los medios idóneos para ello y si esta modalidad resulte eficaz y no cause indefensión.

La disponibilidad y correcto funcionamiento de los medios tecnológicos de las partes que comparezcan remotamente en dependencias ajenas al Poder Judicial será de su propia responsabilidad, sin perjuicio de la posibilidad de alegar entorpecimiento.

Si la parte se encontrare fuera de la región en que se sitúa el tribunal, la comparecencia remota también puede realizarse en dependencias de cualquier otro tribunal, si éste cuenta con disponibilidad de medios electrónicos y dependencias habilitadas.

- **TESTIGOS Y CONFESIONAL.** Es importante indicar que **esta normativa establece que sólo pueden rendirse en dependencias del tribunal la absolución de posiciones (confesional) y las declaraciones de peritos y testigos y otras actuaciones que el juez determine.**
- **NOTIFICACIONES.** Finalmente, en esta normativa, también se realizan modificaciones respecto de las notificaciones, privilegiando aquellas que sean por medios electrónicos.